



# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SEDEN

---

## **1. JUSTIFICACIÓN:**

El avance de la Enfermería Nefrológica hace necesario abordar los problemas sanitarios y el cuidado de los pacientes con enfermedad renal crónica terminal (ERCT) con una visión plural.

La formación de Grupos de Trabajo, en el marco de la Sociedad Científica de Enfermería Nefrológica, facilitará el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Sociedad y resulta indispensable para el avance de la enfermería como disciplina, constituyendo sus recomendaciones un ejercicio de difusión de resultados basados en el rigor científico.

La composición de los Grupos de Trabajo estará regida por criterios de equidad, en su funcionamiento por criterios de operatividad y en su dedicación por criterios de servicio al interés general. La Junta Directiva de la SEDEN será la encargada de establecer esos criterios en cada caso.

## **2. DEFINICIÓN:**

Los Grupos de Trabajo de la Sociedad Española de Enfermería Nefrológica son agrupaciones voluntarias de socios que pretenden analizar y difundir los conocimientos de la Enfermería Nefrológica, realizando revisiones sistemáticas de temas de interés y guías con recomendaciones basadas en la evidencia científica.

## **3. COMPOSICIÓN:**

La Junta Directiva de la SEDEN determinará el nombramiento de miembros de cada grupo de trabajo entre los socios de la Seden que soliciten integrarse y participar en el mismo. Eventualmente, podrían incluirse en los grupos de trabajo, los denominados colaboradores.

A tal fin, la Junta Directiva utilizará como único criterio de elección la trayectoria profesional y científica en el núcleo de interés del grupo de trabajo.

La Junta Directiva de la SEDEN elegirá como coordinador de cada grupo de trabajo al miembro del mismo con la mejor trayectoria profesional y científica en el



problema en cuestión.

La Junta Directiva de la SEDEN velará por el equilibrio del número de representantes de SEDEN respecto a representantes de otras sociedades e instituciones integrantes de cada grupo de trabajo.

#### **4. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO:**

La Junta Directiva de la SEDEN promoverá la constitución de los grupos de trabajo o considerar la misma a instancias de socios propios o de otras instituciones participantes.

Cada miembro no podrá pertenecer a más de un Grupo de Trabajo de forma simultánea. Si fuera preciso se tendrá en cuenta la figura de colaborador.

En la constitución de un grupo de trabajo se atenderán cuatro aspectos prioritarios:

1. Interés científico general, interés para la enfermería e interés sanitario del problema propuesto a estudio.
2. Definición de los objetivos (generales y específicos) a cubrir.
3. Presentación de un plan detallado de actuación en el que se contemplen los medios a emplear, los recursos disponibles y el calendario de actuaciones.
4. Ausencia de conflicto de intereses con otros grupos de trabajo de la SEDEN. En caso de que exista una solicitud de constitución de un grupo cuyos objetivos estén parcialmente cubiertos por otro grupo de trabajo de la SEDEN, la Junta Directiva mediará para incorporar socios y nuevas iniciativas en el grupo ya existente.

Solo se considerará grupo de trabajo de la SEDEN aquel cuyos objetivos, composición y modo de financiación hayan sido aprobados por la Junta Directiva de la SEDEN.

Cada Grupo de Trabajo contará con un Coordinador, cuyas funciones incluirán:

- Realizar una memoria con el proyecto de creación del Grupo que incluya:
  - Nombre del grupo.
  - Miembros que lo componen (incluyendo perfil profesional).
  - Temática a estudio.
  - Objetivos.
  - Relevancia para los fines de la sociedad.
  - Metodología de trabajo.



- Presupuesto y financiación si procede.
- Regular la responsabilidad de sus miembros en sus actividades.
- Coordinar las tareas del Grupo, convocando sus reuniones y otras tareas organizativas.
- Realizar el control administrativo y financiero del grupo.
- Representar al grupo de trabajo ante la Asamblea y los órganos directivos de SEDEN cuando así se les solicite.
- Informar en la Asamblea General de SEDEN o ante la Junta Directiva siempre que ésta lo soliciten.
- Solicitar a la Junta Directiva de SEDEN, autorización para la organización de seminarios, talleres o simposios monográficos. La solicitud se realizará en forma de Memoria que justifique el interés de la misma; plazos, agenda, presupuesto y modo de financiación. La solicitud debe de ser presentada al menos 3 meses antes de la celebración del evento.

## **5. FUNCIONES:**

Los grupos de trabajo efectuarán reuniones periódicas en las que se determinarán sus actuaciones. Dichas reuniones se convocarán con la periodicidad que establezcan sus miembros. En dichas reuniones los miembros de los grupos de trabajo establecerán el plan de actuaciones a seguir, entre las que se incluirán:

### 1. Actividades correspondientes al Grupo:

- Desarrollar estudios, proyectos o programas de formación sobre un área concreta de conocimiento relacionada con la actividad de la Sociedad.
- Garantizar el rigor científico del estudio o del programa de formación y ofrecer conclusiones que respondan a estos criterios.
- Establecer la difusión adecuada a los fines del estudio.

### 2. Actividades correspondientes a los miembros del Grupo:

- Los miembros participarán de forma activa en las tareas específicas y generales del grupo; asistirán a sus reuniones periódicas en modalidad presencial o virtual; aportarán su experiencia y conocimiento en todas las actividades y participarán en la elaboración de informes o documentos, asumiendo mediante su firma las conclusiones del Grupo de Trabajo.

Cada grupo de trabajo enviará a la Secretaría de la SEDEN una memoria anual que recoja las actividades llevadas a cabo durante el año y los proyectos en desarrollo.

## **6. DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS ELABORADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO:**

La difusión de las actuaciones de los grupos de trabajo se efectuará, en cualquier caso y en primer lugar, en los órganos generales de expresión de la SEDEN.

Previa a su presentación en eventos de carácter divulgativo o científico, el trabajo y sus conclusiones deberán ser refrendados por la Sociedad. Se deberán incluir como autores del mismo a todos los miembros del grupo y la autoría intelectual compartida con SEDEN.

## **7. PATROCINIO:**

El patrocinio institucional de cada grupo de trabajo será de la SEDEN. En aquellos casos en que otras instituciones públicas o privadas (organismos oficiales, fundaciones privadas, entidades financieras o empresariales) deseen prestar su patrocinio, la Junta Directiva de la SEDEN considerará su solicitud comprobando la ausencia de conflictos de intereses.

## **8. DISOLUCIÓN:**

La Junta Directiva de la SEDEN podrá decidir disolver un Grupo de Trabajo en cualquiera las siguientes circunstancias:

- Petición razonada de la mayoría de los integrantes del grupo a través de escrito dirigido a la Junta Directiva.
- Finalización de las actividades planificadas y/o cumplimiento de los objetivos que motivaron su constitución.
- Ausencia prolongada de actividades y/o desviación de los objetivos del grupo, que generen interferencia con los intereses de la SEDEN.

